CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA			
NOMBRE:	**CONSORCIO JCH 2023**		
NIT:	901741542-8		
DIRECCIÓN:	Caññe 42 No. 4e – 40 metaima 1		
MUNICIPIO:	Ibagué		
TELÉFONO:	3176378956	**CORREO ELECTRÓNICO:** jcingenieria.gerencia@gmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA JURÍDICA	**RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 10/08/2023**	
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA**		
VALOR	**DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($226.480.674,00)**		
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses**,** contados a partir del acta de Inicio.		

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA,** identificado con NIT **800.100.055-6**, por intermedio de **DEIDER MORA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11.220.369** de **GIRARDOT**, quien para efectos del presente contrato servicio en calidad de Delegado para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual, delegación otorgada mediante Resolución No 374 de agosto 12 de 2021, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, CONSORCIO JCH 2023, identificado con NIT. 901741542-8,. Representante Legal CARLOS ANDRES CORREA REYES, identificado con C.C No. 14.399.378 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80, la Ley 1150, la Ley 1474, y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los estudios previos para la presente contratación, que determinan las exigencias del futuro contrato. **SEGUNDA:** Los Municipios tienen por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **TERCERA:** Tal como lo menciona la ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para gestionar y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones e intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. **CUARTA:** La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 consagra como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."* **QUINTA:** La Ley 136 de 1994, determina que *"corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley."* Además la Ley 2166 de 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*, y en su artículo 68 dice: *ARTÍCULO 68. EQUIPAMIENTOS COMUNALES. Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio,*

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este artículo mediante reglamentación que para tal efecto se establezca. PARÁGRAFO. Las apropiaciones de gasto en virtud de los recursos a los que se refiere este artículo, serán computadas como gasto de inversión y asociadas a los proyectos del Plan Municipal o Distrital de Desarrollo con los que se encuentren relacionados…" **SEXTA:** Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer y dar solución a las diferentes situaciones de inseguridad presentadas en el municipio, así como de fortalecer los organismos de seguridad establecidos en Flandes Tolima y atendiendo la necesidad que presenta el salón comunal, la cual no cuenta con una infraestructura apropiada que cumpla con todos los requisitos técnicos, estratégicos y logísticos que garanticen una eficiente prestación del servicio comunal de los ciudadanos del entorno urbano, se precisa desarrollar la contratación cuyo objeto: *"CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FLANDES -TOLIMA."* Siendo así, este proceso tiene su justificación y viabilidad jurídica en La Constitución Política de 1991 y mediante la disposición desarrollada por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1523 de 2012, por lo que se crea la necesidad de contratar ***"LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA".*** **SÉPTIMA:** Ahora bien, dentro de las facultades del alcalde Municipal de Flandes Tolima, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y el Plan de Desarrollo *"FLANDES AVANZARA 2020-2023".* **OCTAVA:** De acuerdo a esto el Municipio de Flandes Tolima se ve en la necesidad de contratar la construcción del salón comunal del barrio San Luis del Municipio de Flandes, departamento de Tolima, que con la construcción del salón comunal puede servir dicho escenario como un espacio de esparcimiento y de reunión para la comunidad en general, cumpliendo con fines de orden legal y servicio a la comunidad consignados en el programa de Gobierno del ente Municipal asegurando así el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **NOVENA:** Teniendo en cuenta que la Junta de Acción Comunal del barrio San Luis del Municipio de Flandes Tolima, cuenta con bien inmueble (lote) ubicado en la Carrera 12 No. 8 - 62, con cedula catastral número 01-01-0034-0003-000, y matricula inmobiliaria 357 – 9616, de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Espinal Tolima, en donde se evidencia en su anotación número uno (01), aparece que mediante la escritura pública número doscientos noventa y ocho (298) otorgada en la Notaria Única de Melgar Tolima, la Junta de Acción Comunal del barrio San Luis adquirió del señor JOE NARANJO ESCOBAR, el bien inmueble antes identificado. **DECIMA:** En vista de lo anterior es necesario mencionar que el Barrio San Luis del Municipio de Flandes Tolima no cuenta con estos este espacio, ni el personal calificado para ejecutar dicho proyecto, motivo por el cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el cual se pueda suplir la necesidad de adelantar el presente acto contractual cuyo objeto consiste en ***"CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA"*** El cual cumpliría con el plan de desarrollo *"FLANDES AVANZARÁ 2020-2023"*. **DECIMA PRIMERA:** Que mediante Resolución No. 360 del 17 de julio de 2023**,** se dio apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 014-2023** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA". DECIMA SEGUNDA:** Que el día 27 de julio de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma de **SECOP II**, y se presentó una (1) propuesta asi: CONSORCIO JCH 2023. **DECIMA TERCERA:** Que el día 31 de julio de 2023, se publicó el informe de evaluación No. 1 mediante el cual se le solicito al oferente subsanar aspectos jurídicos y técnicos dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones. Dentro del término establecido para ello, se realizó subsanación por parte del oferente CONSORCIO JCH 2023. **DECIMA CUARTA:** Que el día 4 de agosto de 2023, la entidad pública el informe de evaluación Final, por medio del cual se habilitó al proponente CONSORCIO JCH 2023, Representante Legal CARLOS ANDRES CORREA REYES, identificado con C.C No. 14.399.378 de Ibagué. **DECIMA QUINTA:** Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta económica del proponente CONSORCIO JCH 2023, Representante Legal CARLOS ANDRES CORREA REYES, identificado con C.C No. 14.399.378 de Ibagué, se ajusta a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del proceso de

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 014-2023, el comité evaluador recomendo adjudicar el presente proceso por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($226.480.674,00), DECIMA SEXTA:** Que mediante resolución No. 403 del día 8 de agosto de 2023, se llevó a cabo la adjudicación del proceso SAMC-014-2023. **DECIMA SÉPTIMA:** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA",** de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Ítem	Descripción	Unidad
1	***LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA.***	Und

ÍTEM ICCU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	1,00	**PRELIMINARES**	**$ -**	
1,41	1,01	Localización y replanteo de cimientos con elementos de precisión	m2	120,00
1,8	1,02	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela verde con una altura de 2,1 m. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela y estructura en taco de madera común, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	48,00
1,30	1,03	Descapote a máquina e=0.20 m	m2	120,00
16,4	1,04	Excavación manual en material común H=0.0 - 2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	m3	4,58
	2,00	**CIMIENTOS**	**$ -**	
16,12	2.01	Subbase granular (Norma INVIAS 320)	m3	16,22
4,4	2,02	Concreto ciclópeo de 2000 psi, 40% rajon	m3	1,01
4,24	2,03	Concreto 2000 psi para solados	m3	23,29
APU	2,04	Concreto de 3000 psi para zapatas	m3	3,53
APU	2,05	Concreto de 3000 psi para pedestal	m3	0,69
APU	2,06	Concreto de 3000 psi para vigas de cimentación	m3	3,96
4,15	2,07	Entrepiso placa maciza 3500 psi e= 0.10	m2	120,00
4,52	2,08	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi	kg	932,11
4,23	2,09	Acero malla electrosoldada	kg	464,68
	3,00	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
16,4	3,01	Excavación manual en material común H=0.0 - 2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	m3	5,68
16,7	3,02	Relleno compactado manual con material de excavación	m3	4,14
11,23	3,03	Red suministro PVC 1/2"	ml	21,80

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

11,24	3,04	Red suministro PVC 3/4"	ml	10,96
11,16	3,05	Punto hidráulico PVC de 1/2"	Un	10,00
11,17	3,06	Punto hidráulico PVC de 3/4"	Un	1,00
APU	3,07	Suministro e instalación medidor volumétrico de 1/2"	Un	1,00
11,36	3,08	Registro 1/2"	Un	3,00
11,31	3,09	Red sanitaria PVC-S 2"	ml	11,00
11,32	3,10	Red sanitaria PVC-S 3"	ml	7,55
11,33	3,11	Red sanitaria PVC-S 4"	ml	15,60
11,19	3,12	Salida sanitaria PVC-S 2"	Un	4,00
11,20	3,13	Salida sanitaria PVC-S 3"	Un	3,00
11,21	3,14	Salida sanitaria PVC-S 4"	Un	-
3,5	3,16	Cajas de inspección de 0.60 x 0.60 m en concreto, incluye acero de refuerzo, marco y contramarco de tapa	Un	3,00
	4,00	**MAMPOSTERÍA**	**$ -**	
5,21	4,01	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO, E=0.12 M	m2	152,73
5,57	4,02	DOVELA GROUTING 3000 PSI	ML	252,00
	5,00	**ESTRUCTURA**	**$ -**	
4,3	5,01	Concreto de 3500 psi para columnas de 35x35m	m3	2,25
4,26	5,02	Concreto de 3500 psi para vigas áreas	m3	4,16
4,52	5,03	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi	kg	1.361,45
	6,00	**CUBIERTAS**	**$ -**	
7,2	6,01	Teja en Lámina Galvanizada Cal 26	m2	120,00
7,38	6,02	Canal en lámina galvanizada cal 22, ds=90	ml	9,70
11,04	6,03	Bajante aguas lluvias PVC 4"	ml	3,30
APU	6,04	Estructura metálica de cubierta incluye estructura de soporte, correas, templetes, soladura, pintura, etc	k/M	1.476,72
	7,00	**ALISTADOS DE PISOS**	$ -	
13,4	7,01	Alistado de piso 1:3, e=0.04m	m2	120,00
APU	7,02	Poyos mesón de cocina de e=0.10m en concreto de 3000psi	m	4,00
	8,00	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**	**$ -**	
14,41	8,01	Enchape cerámico de 60x60cm	m2	160,00
14,17	8,02	Guardescoba gres y cerámica	ml	83,60
14,31	8,03	Rejilla plástica sosco 3x2	Un	2,00
	9,00	**ENCHAPE MUROS**	**$ -**	
14,01	9,01	Enchape muro cerámico de 20x30cm h=2.0m para baños, cocina y deposito	m2	13,30
	10,00	**CARPINTERÍA MADERA**	**$ -**	
9,9	10,01	Suministro e instalación de puerta en tríplex de 0.85x2.40m para oficina, pintada con una capa de laca al natural, bisagras y con chapa tipo bola	Un	5,00
9,6	10,02	Marco de madera para puerta de 0.85x2.40m	Un	3,00
	11,00	**CARPINTERÍA METÁLICA**	**$ -**	

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

APU	11,01	Suministro e instalación de división en lamina cold roll cal. 20 y Tubo cuadrado 1-1/2" cal. 18	m2	5,58
10,04	11,02	MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 18-0,8	UN	2,00
10,70	11,03	PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC, ANTICORROSIVO	M2	16,50
10,20	11,04	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	14,75
10,16	11,05	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	14,75
7,42	11,06	CORTASOL TIPO CELOSCREEN 110-M1, PASO 200	M2	10,11
	12,00	**APARATOS SANITARIOS**		
17,1	12,01	Suministro e instalación sanitario tanque (incluye grifería).	Un	3,00
17,6	12,02	Suministro e instalación lavamanos de empotrar (incluye grifería).	Un	2,00
APU	12,03	Dispensador de papel en acero inoxidable.	Un	3,00
APU	12,04	Suministro e instalación mesón de sobreponer de 1.80m a derecho gas natural, incluye mesón de concreto y estructura de soporte.	Un	1,00
APU	12,05	Llave Lavaplatos Sobrep 1/2" Ganso.	Un	1,00
APU	12,06	Poceta prefabricada de aseo granito incluye llave terminal de 1/2" .	Un	1,00
APU	12,07	Barra abatible vertical pared ducha en acero inoxidable para persona con movilidad reducida	Un	1,00
APU	12,08	Barra recta en acero inoxidable para persona con movilidad reducida	Un	1,00
	13,00	**INSTALACIÓN DE GAS**	**$ -**	
20,4	13,01	Suministro e instalación de tubería acero galvanizado Schedule 40 (incluye tubería, accesorios, válvula de paso y pintura anticorrosiva) para un punto.	ML	12,00
APU	13,02	Conexión de gasodoméstico y puesta en servicio (incluye manguera flexometalica y mano de obra)	Un	1,00
APU	13,03	Acometida GAS 1/2" Interna máximo 15 mts, Incluye Regata, Resanes sobre muros y pisos	Un	1,00
	14,00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**	**$ -**	
12,9	14,01	Salida para tomacorriente doble de 110V en muro	Un	12,00
12,1	14,02	Salida Para interruptor Sencillo	Un	5,00
12,1	14,03	Salida Para interruptor doble	Un	1,00
12,11	14,04	Salida Para televisión	Un	1,00
12,14	14,05	Suministro y montaje de Tablero de 12 Circuitos Bifasico Incluye Breakers	Un	1,00
12,10	14,06	Acometida aérea 10 m pvc.	Un	1,00
APU	14,07	Salida de iluminación para Luminaria de 24W	Un	10,00
APU	14,08	Suministro y montaje de Panel LED de 24W. De empotrar	Un	10,00
APU	14,09	Diseño Eléctrico, de la Red Interna Cuadro de Cargas incluye Certificación RETIE	Glb	1,00

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) El Contratista deberá Efectuar y cumplir con LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA.
b) Realizar actividades que corresponden al presupuesto, siguiendo las especificaciones técnicas según las normas vigentes.
c) Adicionalmente el contratista consolidará en un informe todas las actividades realizadas dentro del contrato, junto con registro fotográfico, memorias de cantidades, planos record, y un acta de cantidades, se entregará en medio físico y medio digital editable.
d) Cumplir, además de las obligaciones emanadas con las consagradas en la constitución Política de Colombia, El Estatuto General de la Contratación Pública, el Código de Comercio, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería Civil y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y demás concordantes normas vigentes.
e) Adoptar las medidas Ambientales, Sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para proteger a las personas, bienes y medio ambiente de la entidad y sus alrededores.
f) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato.
g) Realizar todos los trabajos con la correspondiente revisión del director o residente de obra y el Supervisor del contrato.
h) Suministrar para la construcción los elementos de la mejor calidad o como mínimo, la requerida en las especificaciones técnicas. El Municipio de Flandes, a través del Supervisor, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente.
i) Entregar previo a la iniciación del contrato al supervisor, un programa de salud ocupacional, que cumpla con las disposiciones legales vigentes, igualmente los protocolos de bioseguridad los cuales deben ser aprobados por la ARL correspondiente y por la secretaria de Salud del Municipio.
j) Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en la obra, así como la de la comunidad.
k) Mantener el sitio de la obra, en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia o las indicaciones proporcionadas por el supervisor del contrato.
l) Ejecutar la obra de acuerdo con los ítems que integran los anexos técnicos de Obra.
m) Elaborar conjuntamente con el Supervisor, la medición y memoria de cantidades de obra ejecutada para suscribir la correspondiente acta de recibo final de obra para la revisión y aprobación del Supervisor de la ejecución de la obra.
n) Presentar al Supervisor del contrato, un programa de manejo ambiental y organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, con las disposiciones y normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y en especial, aquellos relacionados con el manejo y disposición de escombros.
o) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución de la obra, el personal mínimo profesional.
p) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o bienes de la entidad por causa o en ocasión a la ejecución del contrato.
q) Generar semanalmente, un informe de actividades ante el supervisor del contrato una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato.
r) Poner en conocimiento del Supervisor, de manera oportuna, cualquier situación que a su criterio implique modificación a las especificaciones del presente documento y por ende resulte necesaria una modificación a las condiciones generales del proceso; condición previa y

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del Supervisor y la entidad y autorización de ejecución.

s) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables.

t) Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc.; que se adquieran con destino a la obra.

u) Suministrar al supervisor cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, el cual deberá ser entregado en los (5) cinco días hábiles a la solicitud. El supervisor podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del proponente seleccionado.

v) Realizar las obras adicionales cuya naturaleza está determinada por las condiciones generales del proceso, que sean necesarias para la oportuna finalización de la obra, y que se presenten por la variación en las cantidades estimadas. Para estas obras, se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados en el formato de oferta económica. Las obras adicionales serán calificadas técnicamente por el supervisor designado por el Municipio.

w) Acatar las instrucciones que le imparta el Municipio, a través del supervisor para el desarrollo de la obra.

x) Responder por la calidad de la obra, la cual será continuamente monitoreada por el supervisor, quien estará en permanente comunicación con el residente de obra.

y) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

Obligaciones Específicas: El contratista se obliga a:

- Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.
- Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.
- El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las obras hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el ANEXO TÉCNICO, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con las profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

b) Se obliga a elaborar e implementar un programa de salud ocupacional, incluyendo los lineamientos exigidos en el decreto 1401 del 14 de mayo del 2007, el cual debe contener entre otros los siguientes sub-programas, Subprograma de medicina. Subprograma de higiene. Subprograma de seguridad industrial, en este último el contratista deberá relacionar el equipo de protección a utilizar de acuerdo al proceso o actividad desempeñada por el personal a su cargo y la norma que lo faculta.

c) Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra.

d) La verificación de la implementación de estos subprogramas estará a cargo del Supervisor.

Obligaciones administrativas.

a) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por el Supervisor conforme a los Perfiles establecidos en el Anexo Técnico, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el Supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato, con aprobación del MUNICIPIO.

b) El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

c) En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

d) La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las mismas reglas establecidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo para la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos.

e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MUNICIPIO.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el Supervisor, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

a) Ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

b) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

c) Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE FLANDES se obliga a:

a) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

b) Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.

c) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

d) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses**,** contados a partir del acta de Inicio.

CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el de cuatro Meses. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de**: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($226.480.674,00)**, según propuesta económica así:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA "PROYECTO SALON COMUNAL" PRESUPUESTO GENERAL

ITEM ICCU	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
	1.00	**PRELIMINARES**				**$ 3,304,428.00**
1.41	1.01	Localización y replanteo de cimientos con elementos de precisión	m2	120.00	$ 12,560.00	$ 1,507,200.00
1.8	1.02	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela verde con una altura de 2,1 m. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela y estructura en taco de madera común, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	48.00	$ 27,000.00	$ 1,296,000.00
1.30	1.03	Descapote a máquina e=0.20 m	m2	120.00	$ 1,850.00	$ 222,000.00
16.4	1.04	Excavación manual en material común H=0.0 - 2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	m3	4.58	$ 61,000.00	$ 279,228.00
	2.00	**CIMIENTOS**	**$ -**			**$ 38,938,014.00**
16.12	2.01	Subbase granular (Norma INVIAS 320)	m3	16.22	$ 100,000.00	$ 1,621,500.00
4.4	2.02	Concreto ciclópeo de 2000 psi, 40% rajon	m3	1.01	$ 255,000.00	$ 258,060.00
4.24	2.03	Concreto 2000 psi para solados	m3	23.29	$ 380,000.00	$ 8,850,200.00
APU	2.04	Concreto de 3000 psi para zapatas	m3	3.53	$ 650,000.00	$ 2,295,475.00
APU	2.05	Concreto de 3000 psi para pedestal	m3	0.69	$ 955,000.00	$ 656,563.00
APU	2.06	Concreto de 3000 psi para vigas de cimentación	m3	3.96	$ 725,000.00	$ 2,871,000.00
4.15	2.07	Entrepiso placa maciza 3500 psi e= 0.10	m2	120.00	$ 85,000.00	$ 10,200,000.00
4.52	2.08	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi	kg	932.11	$ 7,240.00	$ 6,748,450.00
4.23	2.09	Acero malla electrosoldada	kg	464.68	$ 11,700.00	$ 5,436,766.00
	3.00	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				**$ 6,004,682.00**
16.4	3.01	Excavación manual en material común H=0.0 - 2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	m3	5.68	$ 61,000.00	$ 346,236.00
16.7	3.02	Relleno compactado manual con material de excavación	m3	4.14	$ 26,200.00	$ 108,468.00
11.23	3.03	Red suministro PVC 1/2"	ml	21.80	$ 16,550.00	$ 360,790.00
11.24	3.04	Red suministro PVC 3/4"	ml	10.96	$ 22,800.00	$ 249,888.00
11.16	3.05	Punto hidráulico PVC de 1/2"	Un	10.00	$ 80,000.00	$ 800,000.00
11.17	3.06	Punto hidráulico PVC de 3/4"	Un	1.00	$ 90,000.00	$ 90,000.00
APU	3.07	Suministro e instalación medidor volumétrico de 1/2"	Un	1.00	$ 480,000.00	$ 480,000.00
11.36	3.08	Registro 1/2"	Un	3.00	$ 77,000.00	$ 231,000.00
11.31	3.09	Red sanitaria PVC-S 2"	ml	11.00	$ 33,600.00	$ 369,600.00
11.32	3.10	Red sanitaria PVC-S 3"	ml	7.55	$ 46,000.00	$ 347,300.00
11.33	3.11	Red sanitaria PVC-S 4"	ml	15.60	$ 60,000.00	$ 936,000.00
11.19	3.12	Salida sanitaria PVC-S 2"	Un	4.00	$ 93,000.00	$ 372,000.00
11.20	3.13	Salida sanitaria PVC-S 3"	Un	3.00	$ 113,000.00	$ 339,000.00
11.21	3.14	Salida sanitaria PVC-S 4"	Un	-	$ 121,000.00	$ -
3.5	3.16	Cajas de inspección de 0.60 x 0.60 m en concreto, incluye acero de refuerzo, marco y contramarco de tapa	Un	3.00	$ 324,800.00	$ 974,400.00
	4.00	**MAMPOSTERIA**	**$ -**			**$ 13,191,188.00**

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

5.21	4.01	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO, E=0.12 M	m2	152.73	$ 76,750.00	$ 11,722,028.00
5.57	4.02	DOVELA GROUTING 3000 PSI	ML	252.00	$ 5,830.00	$ 1,469,160.00
	5.00	**ESTRUCTURA**	**$ -**			**$ 16,257,189.00**
4.3	5.01	Concreto de 3500 psi para columnas de 35x35m	m3	2.25	$ 955,000.00	$ 2,148,750.00
4.26	5.02	Concreto de 3500 psi para vigas áreas	m3	4.16	$ 1,022,000.00	$ 4,251,520.00
4.52	5.03	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi	kg	1,361.45	$ 7,240.00	$ 9,856,919.00
	6.00	**CUBIERTAS**	**$ -**			**$ 41,933,730.00**
7.2	6.01	Teja en Lámina Galvanizada Cal 26	m2	120.00	$ 59,500.00	$ 7,140,000.00
7.38	6.02	Canal en lámina galvanizada cal 22, ds=90	ml	9.70	$ 69,900.00	$ 678,030.00
11.04	6.03	Bajante aguas lluvias PVC 4"	ml	3.30	$ 45,800.00	$ 151,140.00
APU	6.04	Estructura metálica de cubierta incluye estructura de soporte, correas, templetes, soladura, pintura, etc	k/M	1,476.72	$ 23,000.00	$ 33,964,560.00
	7.00	**ALISTADOS DE PISOS**	**$ -**			**$ 3,986,000.00**
13.4	7.01	Alistado de piso 1:3, e=0.04m	m2	120.00	$ 31,850.00	$ 3,822,000.00
APU	7.02	Poyos mesón de cocina de e=0.10m en concreto de 3000psi	m	4.00	$ 41,000.00	$ 164,000.00
	8.00	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**	**$ -**			**$ 14,472,060.00**
14.41	8.01	Enchape cerámico de 60x60cm	m2	160.00	$ 83,300.00	$ 13,328,000.00
14.17	8.02	Guardescoba gres y cerámica	ml	83.60	$ 13,350.00	$ 1,116,060.00
14.31	8.03	Rejilla plástica sosco 3x2	Un	2.00	$ 14,000.00	$ 28,000.00
	9.00	**ENCHAPE MUROS**	**$ -**			**$ 984,200.00**
14.01	9.01	Enchape muro cerámico de 20x30cm h=2.0m para baños, cocina y deposito	m2	13.30	$ 74,000.00	$ 984,200.00
	10.00	**CARPINTERIA MADERA**	**$ -**			**$ 2,424,500.00**

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

9.9	10.01	Suministro e instalación de puerta en triplex de 0.85x2.40m para oficina, pintada con una capa de laca al natural, bisagras y con chapa tipo bola	Un	5.00	$ 280,000.00	$ 1,400,000.00
9.6	10.02	Marco de madera para puerta de 0.85x2.40m	Un	3.00	$ 341,500.00	$ 1,024,500.00
	11.00	**CARPINTERIA METALICA**	**$ -**			**$ 16,107,113.00**
APU	11.01	Suministro e instalación de división en lamina cold roll cal. 20 y Tubo cuadrado 1-1/2" cal. 18	m2	5.58	$ 390,000.00	$ 2,176,200.00
10.04	11.02	MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 18-0,8	UN	2.00	$ 197,000.00	$ 394,000.00
10.70	11.03	PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC, ANTICORROSIVO	M2	16.50	$ 275,000.00	$ 4,537,500.00
10.20	11.04	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	14.75	$ 167,000.00	$ 2,463,250.00
10.16	11.05	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	14.75	$ 192,950.00	$ 2,846,013.00
7.42	11.06	CORTASOL TIPO CELOSCREEN 110-M1, PASO 200	M2	10.11	$ 365,000.00	$ 3,690,150.00
	12.00	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 4,879,300.00**
17.1	12.01	Suministro e instalación sanitario tanque (incluye grifería).	Un	3.00	$ 384,100.00	$ 1,152,300.00
17.6	12.02	Suministro e instalación lavamanos de empotrar (incluye grifería).	Un	2.00	$ 236,000.00	$ 472,000.00
APU	12.03	Dispensador de papel en acero inoxidable.	Un	3.00	$ 195,000.00	$ 585,000.00
APU	12.04	Suministro e instalación mesón de sobreponer de 1.80m a derecho gas natural, incluye mesón de concreto y estructura de soporte.	Un	1.00	$ 1,400,000.00	$ 1,400,000.00
APU	12.05	Llave Lavaplatos Sobrep 1/2" Ganso.	Un	1.00	$ 165,000.00	$ 165,000.00
APU	12.06	Poceta prefabricada de aseo granito incluye llave terminal de 1/2" .	Un	1.00	$ 360,000.00	$ 360,000.00
APU	12.07	Barra abatible vertical pared ducha en acero inoxidable para persona con movilidad reducida	Un	1.00	$ 495,000.00	$ 495,000.00
APU	12.08	Barra recta en acero inoxidable para persona con movilidad reducida	Un	1.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00
	13.00	**INSTALACION DE GAS**	**$ -**			**$ 1,719,400.00**
20.4	13.01	Suministro e instalación de tubería acero galvanizado Schedule 40 (incluye tubería, accesorios, válvula de paso y pintura anticorrosiva) para un punto.	ML	12.00	$ 22,450.00	$ 269,400.00
APU	13.02	Conexión de gasodomentico y puesta en servicio (incluye manguera flexometalica y mano de obra)	Un	1.00	$ 350,000.00	$ 350,000.00
APU	13.03	Acometida GAS 1/2" Interna maximo 15 mts, Incluye Regata, Resanes sobre muros y pisos	Un	1.00	$ 1,100,000.00	$ 1,100,000.00

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

	14.00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	**$ -**			**$**	**10,014,099.00**
12.9	14.01	Salida para tomacorriente doble de 110V en muro	Un	12.00	$ 71,350.00	$	856,200.00
12.1	14.02	Salida Para interruptor Sencillo	Un	5.00	$ 73,800.00	$	369,000.00
12.1	14.03	Salida Para interruptor doble	Un	1.00	$ 73,800.00	$	73,800.00
12.11	14.04	Salida Para televisión	Un	1.00	$ 98,000.00	$	98,000.00
12.14	14.05	Suministro y montaje de Tablero de 12 Circuitos Bifasico Incluye Breakers	Un	1.00	$ 530,000.00	$	530,000.00
12.10	14.06	Acometida aerea 10 m pvc.	Un	1.00	$ 464,100.00	$	464,100.00
APU	14.07	Salida de iluminación para Luminaria de 24W	Un	10.00	$ 63,900.00	$	639,000.00
APU	14.08	Suministro y montaje de Panel LED de 24W. De empotrar	Un	10.00	$ 98,400.00	$	984,000.00
APU	14.09	Diseño Electrico, de la Red Interna Cuadro de Cargas incluye Certificación RETIE	Glb	1.00	$ 5,999,999.00	$	5,999,999.00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$**	**174,215,903.00**
		ADMINISTRACION			24.00%	$	41,811,817.00
		IMPREVISTOS			1.00%	$	1,742,159.00
		UTILIDAD			5.00%	$	8,710,795.00
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$**	**52,264,771.00**
		COSTOS TOTAL				**$**	**226,480,674.00**

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2023**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000950 del 20 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, en donde se encuentran incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo al promedio de los valores analizados en el estudio de la demanda de procesos similares del Municipio y otras entidades estatales, la entidad definió lo siguiente para el presente proceso de contratación, será mediante la modalidad de un único pago de la siguiente manera:

- Pagos parciales hasta llegar al (90%) con la presentación de informes y condiciones para presentación de pagos parciales y un pago final del diez (10%), previa presentación de informe Final de supervisión, con la verificación por parte del supervisor del contrato y recibo a entera satisfacción del mismo.

El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato por medio del *acta de entrega*, previo recibido a satisfacción y presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista.
   - Registro fotográfico
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
7. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaria de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar. El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida. PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente CONTRATO de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las denuncias penales correspondientes y a hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien deberá vigilar la entrega y correcto funcionamiento del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Proyecto se ejecutará en el Municipio de Flandes- Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO CUARTO. -**Cuando el incumplimiento persista dos (30) días, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a reponer la garantía estipulada en la Cláusula Sexta del presente contrato, cuando por razón de las multas impuestas disminuya su monto, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere; EL CONTRATISTA autoriza al municipio para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la garantía de cumplimiento o podrá cobrar por vía ejecutiva, por lo cual este contrato presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista seleccionado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE FLANDES (Nit 800.100.055-6) dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

MUNICIPIO por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. **b) Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **c) Responsabilidad Civil:** Derivada de la ejecución del contrato, no inferior a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza; la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** Equivalente al 20% del valor del Contrato. Por el termino de Tres (3) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción. Que ampara Los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal, B**)** La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO.** La Publicación del presente Acto Contractual, se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA VIGÉSIMA: NO RELACIÓN LABORAL**: Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el MUNICIPIO, ni con el personal provisto por el CONTRATISTA, y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.-** Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.** El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el CONTRATO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando adopte las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el ejecutor, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80, 1150, 1474 y demás normas que modifiquen, subroguen o deroguen. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 375-2023 ID SECOP: CO1.PCCNTR.5285013	FECHA 15 de agosto de 2023

supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE:** Para todos los efectos legales Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y disposiciones concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Flandes - Tolima. Para constancia de aceptación se firma en Flandes,

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

Proyecto: DAGM
Asesor externo de contratación

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes